



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 3155 - 2021-A-MPI

Ilo, 12 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00030-2005 sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de la administrada **SUNI MAMANI ALEJANDRINA**, el Informe N° 1477 -2021-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 1701-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Una de las Atribuciones del alcalde, conforme lo estipula el Inciso 27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva.

Que, la administrada presenta su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 30 de setiembre de 2019, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, debidamente prorrogado mediante Ordenanza Municipal N° 676-2019-MPI, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe N° 079-2020-ECCG-UOOAM-MPI, de fecha 23 de octubre de 2020, (véase a folios 79), contando además con opinión Social y Legal favorable, Informe Social plasmado en Carta N° 015-2021-AJAC-TS-MPI-AM, recibido con fecha 16 de febrero de 2021 (véase a folios 81-82) y el Informe Legal plasmado en Carta N° 089-2021-DSCN, recibido con fecha 26 de febrero de 2021 (véase a folios 84-86) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 0110-2021-AM-MPI, de fecha 26 de febrero de 2021 (véase a folios 87 al 89).

La Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, en su Artículo Sexto señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado del PROMUVI VII será de S/. 8.00 Soles, monto que fue cancelado por la administrada conforme obra a folios 59 de los actuados.

La solicitante ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el lote N° 01 Manzana 93, denominado "ALTO CHIRIBAYA", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11004154 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 165.20 m², por lo que la suscrita es de Opinión que mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de la solicitante y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **SUNI MAMANI ALEJANDRINA**, de estado civil **Soltera**, del predio ubicado en el lote N° 01 Manzana 93, denominado "ALTO CHIRIBAYA", del VII Programa Municipal de Vivienda, con un área de 165.20 mt², cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° **11004154** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 673-2019-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, en S/. 8.00 Soles por metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE** a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE** a la administrada, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. *Hilda Raquel Vilca Aguilar*
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

